

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.493 · 1936

LEY 4493

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1936 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4493

LEY 4493

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los aranceles por honorarios de los escribanos del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que autorizan las escrituras que otorgan los mencionados establecimientos, con referencia a bienes ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se regirán por la Carta Orgánica y Reglamentos propios de cada uno de ellos, quedando así excluidos de las leyes números 4112 y 4352.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4493. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).